

Santa Marta, 9 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que tanto la parte demandante como demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2018.00764

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., dispone que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, este despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Asimismo se ordenará la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha de la solicitud, a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

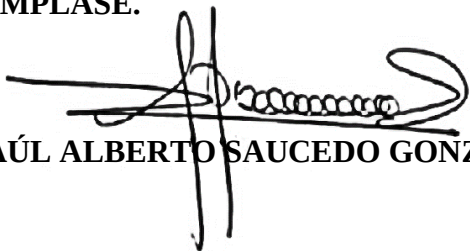
TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha de la solicitud de terminación, a favor de la parte ejecutante

CUARTO: Ordénese el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **10 de Febrero de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **014** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, ocho de febrero de 2021.
INFORME: En la fecha paso al despacho el presente proceso, informando que hay pendiente solicitud de remitir proceso por insolvencia. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00337-00

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que, la Superintendencia de Sociedades mediante AUTO 630-002418 del 30 de noviembre de 2019 y dentro del radicado 2020-04 -003242, la ejecutada MARTHA CECILIA POLO LABARCES con C.C.39.034.742, ha sido admitida en proceso de reorganización empresarial en los términos y formalidades descritas en la Ley 1106 de 2006, auto allegado por GENNY VESGA, apoderada de la parte ejecutante y quien, de conformidad en la mencionada ley, solicita remitir el presente proceso para incorporarlo al trámite encausado y teniendo en cuenta que la petición está debidamente soportada, el Despacho, accederá a ello y así lo dispondrá de conformidad con el artículo 20 de la Ley mencionada.

Teniendo en cuenta la emergencia en salud por la que estamos en curso, se dispondrá remitir el proceso por medio electrónico a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en condición de promotor dentro del proceso de reorganización de persona natural no comerciante, dejando las constancias pertinentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso ejecutivo seguido por EDIFICIO MARTHA DANIELA contra MARTHA CECILIA POLO LABARCES.

SEGUNDO: Remitir el proceso por medio electrónico al correo de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea incorporado al trámite en curso y dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 10 de Febrero de 2021 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 014 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 9 de febrero de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2019.00447

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., dispone que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, este despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Asimismo se ordenará la entrega del título judicial por valor de \$355.185, a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

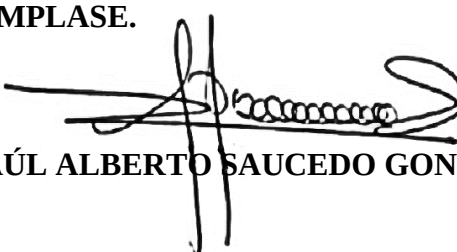
TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial por valor de \$355.185, a favor de la parte ejecutante. Autorícese la elaboración de la orden de pago a nombre de Camilo Moreno Salcedo.

CUARTO: Ordénese el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **10 de Febrero de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **014** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 9 de febrero de 2021.

Informe: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante solicita que se entreguen al demandado los títulos judiciales que obran en el proceso y que le fueron descontados. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD. 2019-01119-00

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarlo procedente al venir expresamente solicitado por la parte ejecutante, el despacho ordenará la entrega de los títulos judiciales que obren en el proceso y que le haya sido descontados, a favor de CANDELARIO OSPINO PEÑA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que obren en el proceso y que le haya sido descontados, a favor de CANDELARIO OSPINO PEÑA.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **10 de Febrero de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° **014** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, ocho de febrero de 2021.
INFORME: En la fecha paso al despacho el presente proceso, informando que hay pendiente solicitud de remitir proceso por insolvencia. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

RAD: 2020-00699-00

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que, mediante AUTO y dentro del radicado 2020-01-622827 con fecha 03 de diciembre de 2020, la empresa EXTRACTORA FRUPALMA S.A. ha sido admitida en proceso de reorganización empresarial en los términos y formalidades descritas en la Ley 1106 de 2006, auto allegado por CÉSAR ALEJANDRO PÉREZ NARVAEZ, apoderado de la parte ejecutante y quien, de conformidad en la mencionada ley, solicita remitir el presente proceso para incorporarlo al trámite encausado y teniendo en cuenta que la petición está debidamente soportada, el Despacho, accederá a ello y así lo dispondrá de conformidad con el artículo 20 de la Ley mencionada.

Teniendo en cuenta la emergencia en salud por la que estamos en curso, se dispondrá remitir el proceso por medio electrónico a IVAN ANTONIO ALTAMAR LÓPEZ, en condición de promotor dentro del proceso de reorganización, ubicado en la Calle 15 1C 54 Oficina 406 Edificio Pevesca, en la ciudad de Santa Marta o al correo electrónico director.financiero@frupalma.com suministrado por el promotor, dejando las constancias pertinentes.

Por lo expuesto, se

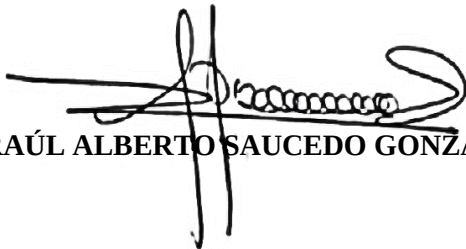
RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso ejecutivo seguido por METALMECANICA DEL CARIBE MT SAS contra EXTRACTORA FRUPALMA S.A.

SEGUNDO: Remitir el proceso por medio electrónico al correo: director.financiero@frupalma.com suministrado por el promotor, dejando las constancias pertinentes dentro de este proceso. Por secretaría hágase el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA SANTA MARTA, 10 de Febrero de 2021 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 014 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.  PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO
